

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **C.C. JUAN CARLOS SALAZAR VELÁZQUEZ Y LUIS ALFONSO SALAZAR VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMÚCHIL, DE ESTA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"LOS ARRENDADORES"** POR OTRA PARTE COMPARECE LA **C. LIC. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ**, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, Y **C. LIC. MARÍA ISaura BEJARANO LUGO**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA **"EL ARRENDATARIO"**; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LOS ARRENDADORES":

I.1. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad, originarios y vecinos de esta ciudad, con domicilio por el Boulevard Antonio Rosales y Avenida Mariano Matamoros No. 08, colonia Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa.

I.2. Que son legítimos propietarios de una finca urbana ubicada en esta ciudad por la avenida Francisco Villa y callejón Escuinapa, entre c. Dr. De la Torre y Boulevard Antonio Rosales, con superficie de 620.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** Mide 31.00 metro colinda con Amada Hurtado Sánchez; **AL SUR:** 31.00 metros colinda con Juan Manuel Quintana Zamano; **AL ORIENTE:** mide 20.00 metros y colinda con callejón Escuinapa; **AL PONIENTE:** mide 20.00 metros y colinda con avenida Francisco Villa; lo que acreditan en el acto con copia de escritura pública.

I.3. Que tienen capacidad fiscal para emitir el Comprobante Fiscal Digital correspondiente a los pagos que se efectuará con motivo de la celebración del presente Contrato; lo cual acreditan con la Constancia de Situación Fiscal, expedida por autoridad competente a favor de la **C. FLORENCIA ANGELICA SALAZAR VELÁZQUEZ**, emitida en enero de 2025, documento que en el acto entregan.

I.4. Que es su deseo dar en arrendamiento el bien inmueble descrito en la declaración anterior, al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

I.5. Que el bien inmueble lo da en arrendamiento para que sea utilizado como estacionamiento de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1. Ser mexicanas mayores de edad, de ocupación funcionarios públicos, originarias y vecinas de esta ciudad, ambas con domicilio por el Boulevard Antonio Rosales esquina con Francisco Villa S/N, colonia Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa; que la personalidad con la que acuden a la celebración de este contrato lo es con fundamento en los artículos 15, 16, 38 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como del artículo 4 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, y el artículo 9 del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado.

II.2. Que es su deseo arrendar el bien inmueble descrito en la declaración I.2. del presente instrumento.

II.3. Que el bien inmueble objeto del presente contrato será utilizado como estacionamiento para los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan ambas partes que conocen perfectamente todos los asuntos relacionados con los antecedentes expresados en este instrumento jurídico y que se reconocen la personalidad con la que celebran el mismo.

III.2. De acuerdo con las declaraciones anteriormente expuestas, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen en este acto para los fines y efectos legales y jurídicos a que haya lugar.

III.3. Manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obra por su libre y espontanea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LOS ARRENDADORES" por medio de este instrumento y por así convenir a sus intereses concede a **"EL ARRENDATARIO"**, en forma onerosa el uso, goce y disfrute del bien inmueble que se ubica en: avenida Francisco Villa y callejón Guamúchil cuyas superficies, medidas, colindancias y demás características ya han quedado debidamente precisadas en la declaración I.2. del presente instrumento.

SEGUNDA: Se establece que **"EL ARRENDATARIO"** pague por concepto de renta a **"LOS ARRENDADORES"** la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), impuestos incluidos, mensualmente, durante el periodo descrito en la **cláusula tercera**; mismo que deberá de ser cubierto por **"EL ARRENDATARIO"** antes de concluir el plazo del presente Contrato, para lo cual **"LOS ARRENDADORES"** facultan a su hermana la **C. FLORENCIA ANGELICA SALAZAR VELÁZQUEZ**, para que reciba a su nombre y representación la cantidad estipulada en el referido instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan realizar el pago correspondiente a las doce mensualidades del ejercicio fiscal 2025, en una sola exhibición, por lo cual la suma que resulta de los doce periodos mensuales tendrá verificativo a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), al siguiente destino:

NÚMERO DE CUENTA CLABE: 002740701142221252

BANCO: Banamex institución de Banca Múltiple

Para acreditar el pago, **"LOS ARRENDADORES"** deberá emitir a favor de **"EL ARRENDATARIO"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos fiscales y legales vigentes para el ejercicio fiscal en turno.

TERCERA: El presente contrato de arrendamiento tendrá como vigencia del día 01 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025; pudiéndose prorrogar por el tiempo que **"LAS PARTES"** lo acuerden.

CUARTA: Queda expresamente convenido que, si al terminar la vigencia del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** continúa ocupando el inmueble objeto de este contrato, seguirá pagando a **"LOS ARRENDADORES"** la renta mensual estipulada, por todo el tiempo que dure la ocupación; aclarando que no por este motivo se entiende prorrogado el presente contrato.

QUINTA: Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, el derecho de subarrendar total o parcialmente el inmueble motivo de este contrato, sin autorización o consentimiento expreso y dado por escrito por **"LOS ARRENDADORES"**, así como tampoco podrá realizar modificaciones, ya sean construcciones o mejoras materiales que se quieran efectuar en el bien inmueble multicitado en el presente contrato sin la debida autorización.

SEXTA: El inmueble objeto de este contrato se destinará única y exclusivamente para el estacionamiento de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento y del personal que labora en el mismo, y en caso de incumplimiento de esta disposición **"LOS ARRENDADORES"** podrán solicitar la rescisión del presente instrumento.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen expresamente que cualquier violación o incumplimiento a lo redacto en las cláusulas que componen el presente contrato, será causal de rescisión de pleno derecho; además se obligación a cumplir con las disposiciones contempladas en los artículos 2280, 2281, 2282, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365 del Código Civil del Estado de Sinaloa, concernientes a la Reglamentación Jurídica del Contrato de Arrendamiento.

OCTAVA: Para todo los relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa, renunciando a cualquier fuero otra que de manera ordinaria y extraordinaria pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato de Arrendamiento, y enterada "las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman, en la ciudad de Guamúchil, municipio de Salvador Alvarado, estado de Sinaloa, el día 02 de enero del año 2025.

"LOS ARRENDADORES"


C. LUIS ALFONSO SALAZAR VELÁZQUEZ
Los Arrendadores


C. JUAN CARLOS SALAZAR VELÁZQUEZ
Los Arrendadores


C. DANIEL PARRA MONTOYA
Tesorero Municipal

"EL ARRENDATARIO"


C. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
Presidenta Municipal


C. MARÍA ISAURA BEJARANO LUGO
Secretaria del H. Ayuntamiento

TESTIGOS


C. ELVA ICELA ROMÁN LÓPEZ
Directora de Egresos